



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante	Segundo Eligio Ruiz
Demandado	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones EICE
Radicación	63 001 41 05 001 2020 00179 00

Armenia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones.

1. El Decreto 806 del 2020, dispone en su **artículo 6 inciso 4** que ***“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”***. En el presente asunto no existe evidencia alguna que el apoderado judicial haya remitido en simultaneo con la radicación de la demanda, copia del presente escrito a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE.

Como la anterior deficiencia puede ser subsanada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 *ejúsdem*, se devolverá la demanda, para que el demandante, la presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Devolver** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2. Conceder** el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.
3. En los términos del poder conferido, reconocer derecho de postulación al profesional del derecho **Alejandro Sánchez Mora**, con C.C.9.777.359 y portador de la tarjeta profesional No 46503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
JUEZ (E)

Scvr

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
1 DE FEBRERO DE 2021

PAOLA ANDREA LONDOÑO LÓPEZ
S E C R E T A R I A A D H O C

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4384034408db2066e90ce0dfc5d4d875311f03e31f76fcee5f10693cf7ea0d62

Documento generado en 29/01/2021 04:37:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>